



## GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 177-2011-CR/GRC.CUSCO

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en undécima Sesión Ordinaria de fecha veintidós y continuada en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*.

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que: *“La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quién es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”*.

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado.

Que, el numeral 10.1) del artículo 10° de la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que: *“Quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los casos, entre los que se tiene el precisado en el inciso c) Los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos y los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212, Ley que regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y Dicta Otras Medidas, y modificatoria. Asimismo, prevé que los viajes que se autoricen en el marco de la presente disposición deben realizarse en categoría económica.*

Que, la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y Dicta Otras Medidas, en su artículo 2° prevé la jerarquía de los altos funcionarios, considerando en el numeral 1 inciso i) Los Presidentes y Consejeros de los Gobiernos Regionales. Asimismo en el numeral 2, establece que los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes Provinciales y Distritales son las máximas autoridades dentro de sus circunscripciones.

Que, el inciso u) del artículo 13° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 021-2007-CR/GRC.CUSCO y

modificado por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, dispone que: “*Son atribuciones del Consejo Regional del Cusco: (...) Autorizar los viajes en comisión oficial de servicio fuera del país del Presidente, Vicepresidente, Consejeros Regionales y funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los consejeros (...)*”.

Que, la Directiva N° 006-2009-GRCUSCO/PR, “Normas para el Otorgamiento de Viáticos y Gastos de Viajes en Comisión de Servicio Oficial” aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 62-2009-GRCUSCO/PR, de fecha 18 de mayo de 2009, en el Rubro VI Disposiciones Específicas, numeral 6.6, dispone: “Los funcionarios y servidores que realicen viajes al exterior del país con cargo a recursos públicos deberán estar debidamente autorizados mediante Acuerdo de Consejo Regional, con la consignación de la Estructura Funcional Programática que financiará los gastos de Comisión de Servicio Oficial, debiendo publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)”.

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Crédito Público mediante Informe N° 448-2011-GRCUSCO/GRPPAT.SGPCP, ha establecido la cadena funcional programática para la afectación de gastos de comisión de servicio oficial del Presidente Regional a Ginebra – Suiza.

Que, visto el Informe N° 514-2011-GRCUSCO/ORAJ, de fecha 24 de octubre de 2011, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante documento de invitación emitido por la Organización de las Regiones Unidas – Foro Global de Asociaciones de Regiones – FOGAR, de fecha de recepción 22 de junio de 2011, se remite invitación al Presidente del Gobierno Regional del Cusco Arq. Jorge Isaacs Acurio Tito para intervenir en la conferencia internacional “De Busan a Río + 20: Impulsar la ambición de una política global de desarrollo equilibrada y de cohesión territorial”, a llevarse a cabo en fecha 05 de diciembre en Ginebra Suiza.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el Viaje en Comisión Oficial de Servicio a la Ciudad de Ginebra en la República Federal de Suiza, al Arquitecto Jorge Isaacs Acurio Tito, Presidente del Gobierno Regional del Cusco; para participar en la Conferencia Internacional “De Busan a Río + 20: Impulsar la ambición de una política global de desarrollo equilibrada y de cohesión territorial”, organizado por la Organización de las Regiones Unidas – Foro Global de Asociaciones de Regiones – FOGAR, por los días 03, 04, 05, 06 y 07 de diciembre del año 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los gastos de la Comisión Oficial de Servicio que se autoriza mediante el presente Acuerdo de Consejo Regional se afectará a la Estructura Funcional Programática siguiente:

Función	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
Programa Funcional	: 006 Gestión.
Sub Programa Funcional	: 0007 Dirección y Supervisión Superior.
Actividad	: 1000110 Conducción y Orientación Superior.
Componente	: 3000010 Acciones de la Alta Dirección.
Meta	: 0008 Conducción y Supervisión de la Aplicación de Política Institucional orientados al Desarrollo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

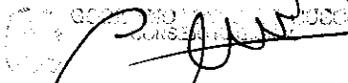
**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y el Portal Institucional del Gobierno Regional del Cusco, conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
.....  
*Ing° Pablo Olivera Baca*  
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO  
.....  
*Ing. Pablo Olivera Baca*  
CONSEJERO DELEGADO